

*San Miguel de Tucumán, 23 de marzo de 2022.-*

DECRETO N° 845 /3 (ME)  
EXPEDIENTE N° 20360/230-C-2018

VISTO el Decreto N° 406/3 (ME) del 15 de febrero de 2022, cuya fotocopia se agrega a fojas 34/36, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se declara adquirido el dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia del inmueble que ocupa la Escuela N° 6 "Crisanto Arnaldo Varela" ubicada sobre calle sin nombre, en el Barrio Ittico, Departamento Chicligasta, identificado con el Padrón N° 150.432.

Que el expediente fue iniciado a foja 01 por la Coordinadora de Obras del Ministerio de Educación, quien a instancia del pedido formulado por la Dirección de Catastro articula los actos posesorios a fin de obtener la adquisición del dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa.

Que a foja 30 la Escribana de Gobierno de la Provincia, analizada las actuaciones, solicita la gestión del acto administrativo pertinente para concretar la adecuación de titularidad de dominio del inmueble que ocupa la Escuela mencionada, en virtud de que se encuentra inscrita en la matrícula registral Z-13104 a nombre del Consejo Nacional de Educación, el cual a la fecha se encuentra disuelto.

Que a foja 18 la Dirección General de Catastro adjunta Plano N° 83.400/21 donde consta la nomenclatura catastral, matrícula real, ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble.

Que mediante Ley N° 21.809 del 5/6/1978 se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a transferir a las provincias todas las escuelas de enseñanza pre-primaria y primaria, comprendiendo el dominio y todo otro derecho que el Estado Nacional o el Consejo Nacional de Educación tengan sobre los bienes inmuebles y sus accesorios, cualquiera sea su origen, ocupados por establecimientos educacionales, supervisiones y juntas o con destino fijado para la construcción de futuras escuelas (artículos 1 y 3 de la ley citada).

Que el Decreto Nacional N° 1.231/78 (reglamentario de la Ley N° 21.809) estableció que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación procedería a celebrar con todas las provincias los Convenios de Transferencia que prevé la Ley N° 21.809 (artículo 1). Con respecto a los bienes inmuebles dispuso que se entregarían en el estado en que se encuentren al momento de la

  
C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH  
MINISTRO DE ECONOMÍA

DECRETO N° 845 /3 (ME)  
EXPEDIENTE N° 20360/230-C-2018

112

transferencia (artículo 4) y que serían dados de baja del Registro de Bienes del Estado y del Registro y Archivos de Títulos de Propiedad del Estado (artículo 7).

Que con fecha 12/11/1992, la Provincia y la Nación firmaron el Convenio de Transferencia de los Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Tucumán aprobado por Ley N° 6.516.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación en su artículo 1542 establece que hay donación cuando una parte se obliga a transferir gratuitamente una cosa a otra y ésta la acepta. Respecto a la forma, el artículo 1552 del mismo Código dispone como regla, que las donaciones de inmuebles deben realizarse mediante escritura pública. No obstante, el artículo 1553 establece que las donaciones al Estado pueden ser acreditadas con las actuaciones administrativas.

Que a foja 37 la Escribanía de Gobierno, solicita se deje sin efecto el Decreto citado en el Visto que antecede, por lo que atento a los antecedentes reseñados, resulta necesario dictar la pertinente medida administrativa por la cual se acepte la transferencia gratuita del inmueble ocupado por la Escuela N° 6 "Crisanto Arnaldo Varela" ubicado en la localidad de Itico, departamento de Chicligasta y se autorice su posterior inscripción en el Registro Inmobiliario a través de Escribanía de Gobierno, conforme el artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 216 del 27 de Enero de 2022, agregado a Fs. 32/33 de autos,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase sin efecto el Decreto N° 406/3 (ME) del 15 de febrero de 2022, por los motivos expresados en el considerando que antecede.

ARTICULO 2º: Acéptase la donación a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, del inmueble que ocupa la Escuela N° 6 "Crisanto Arnaldo Varela" ubicada sobre calle sin nombre, en el Barrio Itico, Departamento Chicligasta, identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: E; Lámina: 538, Parcela: 242E; Padrón: 150432; Matrícula catastral: 29429, e

DECRETO N° 845/3 (ME)  
EXPEDIENTE N° 20360/230-C-2018

//3

inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral Z-13104 a nombre del Consejo Nacional de Educación.


ARTÍCULO 3º: Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia a confeccionar la correspondiente escritura declarativa de dominio.

ARTÍCULO 4º: Designase al Director General de Catastro o quien lo reemplace en sus funciones para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la Escritura referida en el artículo anterior.

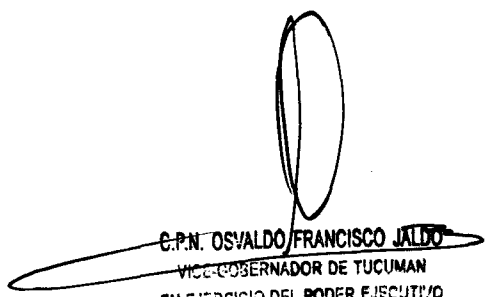
ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

EDA  
INM



C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH  
MINISTRO DE ECONOMIA



C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO  
VICEGOBERNADOR DE TUCUMAN  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO